CONTRATO DE COMPRAS C20-2026
DIPLOMAS, ACTAS, CARPETAS, MENCIONES Y OTRAS IMPRESIONES PARA LA I.E PIO XI, SEDES, ASOCIADO I.E.R SAN JUAN Y SEDES
19 de agosto de 2026

CONTRATANTE: **NIT:** **ORDENADOR DEL GASTO/RECTOR:** **C.C.:**	INSTITUCION EDUCATIVA PIO XI 811.017.464-0 URIEL ALBERTO CARDONA DUQUE 15.431.825
CONTRATISTA: **NIT:** **REPRESENTANTE LEGAL:** **C.C:** **CORREO ELECTRÓNICO:**	BACKING PUBLICIDAD S.A.S 901.822.090-9 EDISON GALLEGO ZAPATA 15.355.364 SOLUCIONES.BKG@GMAIL.COM
VALOR DEL CONTRATO:	CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($14.375.000)
OBJETO:	DIPLOMAS, ACTAS, CARPETAS, MENCIONES Y OTRAS IMPRESIONES PARA LA I.E PIO XI, SEDES, ASOCIADO I.E.R SAN JUAN Y SEDES
FECHA DE INICIO:	19 DE AGOSTO DE 2026
FECHA DE TERMINACIÓN:	19 DE NOVIEMBRE DE 2026
PLAZO DE EJECUCIÓN:	93 DÍAS

Entre los suscritos a saber: URIEL ALBERTO CARDONA DUQUE mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 15.431.825, rector de la I.E PIO XI del municipio de La Unión, Antioquia, actuando como ordenador del gasto, en consideración a lo establecido en el decreto 2170 reglamentario de la Ley 80, el Artículo 13 de la Ley 715 y el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, debidamente autorizado por el Consejo Directivo, quien en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE**, por otra parte, BACKING PUBLICIDAD S.A.S identificada con NIT.901.822.090-9, representada legalmente por EDISON GALLEGO ZAPATA identificado con C.C. 15.355.364, se denominará el **CONTRATISTA,** acuerdan celebrar el presente contrato de **COMPRAS,** el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA – OBJETO: El presente contrato de **COMPRAS**, tiene por objeto: DIPLOMAS, ACTAS, CARPETAS, MENCIONES Y OTRAS IMPRESIONES PARA LA I.E PIO XI, SEDES, ASOCIADO I.E.R SAN JUAN Y SEDES.

SEGUNDA: VALOR DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El **CONTRATANTE,** cancelará al **CONTRATISTA** la suma de CATORCE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS ($14.375.000)

TERCERA: FORMA DE PAGO: El **CONTRATANTE,** en virtud del presente contrato se obliga a pagar al **CONTRATISTA,** previa supervisión y recibido a satisfacción por parte del supervisor encargado de vigilar la correcta ejecución del objeto contractual, de forma parcial dentro de los quince (15) días siguientes a la entrega de la labor del mantenimiento solicitado, a través de transferencia electrónica, previa presentación de los siguientes documentos: Factura y/o Cuenta de cobro al final de Los

servicios prestados relacionando las actividades correspondiente a los servicios prestados, respectivo pago de los aportes a la seguridad social del mes en que está efectuando el cobro además, debe presentar los documentos que se relacionan en la cláusula décima primera (perfeccionamiento y ejecución del contrato).

CUARTA: VIGENCIA DEL CONTRATO: Este contrato tendrá una vigencia de noventa y tres (93) Días, establecidos a partir del cumplimiento de los requisitos de ley, la firma del presente contrato, será firmado con la fecha de la presentación del compromiso presupuestal por parte del tesorero de la institución, el acta de inicio, no obstante, dicho plazo podrá prorrogarse si se estimaré conveniente por mutuo acuerdo entre las partes y/o suspenderse por la ocurrencia de circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito plenamente demostrado.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Se obliga al contratista a entregar los diplomas, actas, carpetas, menciones y otras impresiones, dando cumplimiento al clausulado del presente contrato.

SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: El CONTRATANTE deberá: **a.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **b.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos en el presente contrato, previa presentación de los respectivos soportes para el pago. **c.** Suministrar al **CONTRATISTA** toda la información que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.

SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS: El CONTRATISTA no podrá ceder parcial o totalmente los derechos que tenga en virtud del presente contrato.

OCTAVA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente contrato se entienden incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de terminación, interpretación, modificación unilateral del contrato y caducidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 15,16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993 y la ley 104 de 1993.

NOVENA: GARANTÍAS: En razón de la naturaleza de la presente contratación y la forma de pago, no se requiere la constitución de garantías, sin embargo, si el **CONTRATISTA** fuese negligente en el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud de este contrato, podrá el **CONTRATANTE** resolución motivada, imponer multas sucesivas hasta por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, lo anterior sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal y declaratoria de caducidad.

DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** certifica bajo gravedad de juramento, que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la constitución y en la ley 80 de 1993.

DÉCIMA PRIMERA: GASTOS E IMPUESTOS: Todos los gastos e impuestos que se originen por causa de este contrato correrán por cuenta del **CONTRATISTA.**

DÉCIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de éste y del acta de inicio por ambas partes y además con la presentación por parte del **CONTRATISTA**, de los siguientes documentos: **a.** Copia de la cédula de ciudadanía del contratista**. b.** Planilla pagada de aportes a la seguridad social, incluyendo ARL del mes en que se firma el contrato. **c.** Fotocopia legible del registro único tributario (RUT) con fecha de expedición actualizada**. d.** Certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Procuraduría General de la Nación con

vigencia de expedición no mayor a treinta (30) días. **e.** Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la Nación con vigencia no mayor a treinta (30) días. **f.** Certificado de antecedentes judiciales, expedido por la Policía Nacional con vigencia no mayor a treinta días. **g**. Certificado de RNMC expedido por la policía nacional con vigencia no mayor a treinta días. **h**. Para su ejecución se requiere Disponibilidad presupuestal expedido por la Tesorería de la INSTITUCION EDUCATIVA PIO XI.

DÉCIMA TERCERA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El presente contrato será ejecutado por el **CONTRATISTA** con absoluta autonomía e independencia y en desarrollo del mismo, el **CONTRATANTE**, no contrae obligación laboral con el **CONTRATISTA** ni con las personas que éste a su vez contrate para la prestación del servicio. En consecuencia, el pago de salarios, honorarios y prestaciones de este personal, estarán a cargo exclusivamente del **CONTRATISTA**

DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD: El CONTRATISTA declara que mantendrá libre al **CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes.

DÉCIMA QUINTA: En todo Caso la INSTITUCION EDUCATIVA PIO XI, ejecutará el presente contrato hasta la necesidad de los productos requeridos y de esa manera, se podrá liquidar hasta recibir a entera satisfacción por parte del **CONTRATANTE** sin lugar a ninguna indemnización a favor del **CONTRATISTA.** La compra de los insumos de ferretería será supervisada por la persona designada por el rector como supervisor del contrato.

Para constancia se firma por las partes contratantes, en el municipio de La Unión, Antioquia a los diecinueve (19) días del mes de agosto (08) de dos mil veintiséis (2026).

CONTRATANTE

URIEL ALBERTO CARDONA DUQUE
C.C 15.431.825
RECTOR
INSTITUCION EDUCATIVA PIO XI.

CONTRATISTA

BACKING PUBLICIDAD S.A.S
NIT. 901.822.090-9
EDISON GALLEGO ZAPATA
REPRESENTANTE LEGAL